

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—ABRIL DE 1918

SUMARI

I. Notas genealógicas. Familias extinguidas de Mallorca. IV. La casa de Berard, por *D. José Ramis de Ayestor y Sureda*.

II. Derecho de familia en Mallorca.—Legislación mallorquina, por *D. Jaime Salcá y Riera*.

III. Per l'història de l'Arquitectura a Mallorca, (1802), per la copia: *D. Guillem Reynés*.

IV. Per l'Història dels Gremis de Mallorca, per la copia: *D. Agustí Buades*.

V. Història del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca, por la copia: *D. Martín Gualba, S. J.*

NOTAS GENEALÓGICAS

FAMILIAS EXTINGUIDAS DE MALLORCA

IV

BERARD

ARMAS: CUARTEADO EN SOTUER: EL JEFE Y LA PUNTA DE ORO, LOS FLANCOS DE AZUR.

LEMA: NON CONFUNDAR IN ETERNUM.

Al continuar con el estudio de la casa de Berard, la serie de noticias genealógicas de extinguidas familias de la Nobleza mallorquina, hemos de manifestar una vez más nuestro propósito de dar a conocer, desde estas mismas columnas, la historia de aquellas ilustres estirpes, hoy desaparecidas, que fueron gloria de esta isla, que hicieron su historia corriendo las centurias y que fueron en siglos pasados los verdaderos actores de la vida social y política de Mallorca.

Any XXXIV.—Tom XVII.—Núm. 450.

¿Cómo estudiar concienzudamente la historia de nuestra amada isla omitiendo hechos y acciones y sucesos realizados por individuos de esta nobleza insular?

No puede conocerse sólidamente aquella ignorando los principales rasgos de grandes familias hoy acabadas, desconociendo el importante papel que en nuestro pasado representan, porque ellas fueron cual miembros de un mismo cuerpo las que la integran y la forman.

Los primeros a hacer la Historia, y conste que no son palabras nuestras, escribe la autorizada pluma del sabio académico Fernández de Bethencourt, fueron en todos los pueblos sus familias más principales por eso mismo, por la parte activa que tomaron en la vida popular constantemente, siendo ello—desdichado el que la desconoce—ley imperiosa de la existencia de la Nobleza antes y ahora, y ahora más que antes.

Muchas de estas grandes familias mallorquinas extinguiéronse en el transcurso de los siglos, siendo hoy desconocida por la mayor parte de las gentes, por no decir hasta de eruditos, su propia existencia, cuando no el importante lugar que ocuparon en la sociedad más preeminente.

Ellas, esas razas privilegiadas que dieron su sangre por la patria, que defendieron también en mil ocasiones a su Rey y que pusieron en todo tiempo sus servicios, bienes y haciendas a disposición del gobierno de su pueblo, han de ser las que

nos ofrezcan sus históricos hechos para presentarlos en ordenada forma al narrar las genealogías de las mismas en esta serie de estudios que hoy proseguimos.

Lamentemos su extinción y con nuestro Don Pedro de A. Peña repitamos aquellas estrofas de su exquisita *Colcada*:

*Oh senyó! y quantes families
Mortes sensa successió!
;Can Net el comenador,
Els Sales, els Santacilies,
Can Torrella de Borneta,
Can Ferrandell, can Pujades,
Can Moranta, can Dureta,
Bergas, Serraltas, Cangladas,
Sunyers, D'Oms y Desclapers!
Senyos tots de bandolina!
— Que de cavalles, padrina!
Que de cavalles!*

Es la de Berard una de las más ilustres familias de nuestra antigua Nobleza, originaria según todos los historiadores-genealogistas, de las montañas de Burgos; aparece en esta isla a raíz de su conquista por el invicto Don Jaime, considerándose tronco de ella Ramón de Berard, que asistió además de la de Mallorca a la toma de Valencia.

En 1316 poseía bienes en esta isla Nicolás de Berard, seguramente descendiente del referido Ramón, pero la filiación continuada, auténtica y comprobada, arranca de la segunda mitad del siglo XIV, en Juan de Berard, cabeza de esta Casa, Síndico al Rey de Aragón, compromisario y árbitro para solventar ciertas diferencias sobre jurisdicción civil y criminal de las villas de Andraig y Calviá, surgidas entre el Monarca y el Obispo de Barcelona, fallecido el 17 de Abril de 1403 y sepultado en la de sus mayores del Real Convento de San Francisco de esta Ciudad.

Desde aquella época no dejó de prestar esta familia, en el transcurso de los siglos, señaladísimos servicios a su Rey y a esta Isla. Ella comisionó como Síndicos y Embajadores extraordinarios a la Corte a Juan de Berard y Geronés, Doctor en De-

recho y Jurado Ciudadano Militar, muerto en 1421; a Juan de Berard y de Torrella, su hijo, Asesor del Gobernador de Mallorca, Señor directo de la isla de Cabrera (privilegio del Rey Don Alfonso de 16 Mayo de 1431), y Vice-Canciller de Navarra al Reino de Nápoles en 1452 y 1454; y a Juanote de Berard y Gual, biznieto de este último, Doctor también en Leyes, Lugarteniente del Regente de Mallorca (1538), Noble de esta isla (privilegio y confirmación de tal calidad de 2 Agosto de 1519) al Emperador Carlos V en 1519, para prestarle obediencia y acatamiento en nombre de Mallorca y obtener confirmación de los fueros y privilegios del Reino.

Húgo de Berard y Palou, hijo del antecedente, fué consultor del Santo Oficio, Abogado fiscal de S. M., Procurador Real, Lugarteniente del Virrey de Mallorca y recuperó la isla de Cabrera que habían invadido los moros.

Constantemente desde el siglo XIV ocuparon los Berard toda clase de cargos y empleos de la antigua Universidad de esta Ciudad y Reino, siempre por el estamento Noble, como tendremos ocasión de ver al explicar su genealogía.

Dilatadísima esta familia desde el siglo XVI cuenta con crecidísimo número de miembros de sus distintas ramas que lucharon heroicamente como capitanes en Nápoles, Milán, Flandes y en África, y con caballeros Malteses que pelearon briosamente en defensa de su Religión.

La Iglesia debe a esta Casa dos importantes fundaciones: la del Convento de San Vicente Ferrer de la villa de Inca (hoy Ciudad) y la del Colegio de Jesuítas de Montesión de la villa de Pollensa, fundado el primero por Francisco de Berard y Nicolau, y el segundo por el P. Hugo de Berard y Doms.

En las Ordenes Militares españolas y en la de San Juan de Malta probó esta familia de Berard su calidad noble y generosa; en la última directamente por medio de sujetos de ella que cruzaron sus pechos con la simbólica cruz blanca de ocho pun-

tas y en las de Calatrava y Alcántara, indirectamente por caballeros profesos nietos de señores del apellido y casa de Berard.

∴

Como llevamos dicho Juan de Berard que vivió en la segunda mitad del siglo XIV y falleció el 17 Abril de 1403, fué el autor de la dilatada familia que nos ocupa, subdividida en centurias posteriores en distintas ramas, todas igualmente principales y todas con ilustraciones importantes que las enaltecieron.

Los biznietos del que aparece como cabeza de esta casa, el referido Juan, esposo de Juana Geronés, llamados Miguel, Juan y Luis, formaron las primeras ramas que ya en el siglo XV se separaron de la casa troncal, continuada ésta por Nicolás de Berard y Moretó, hermano entero de aquéllos.

Efímera fué la sucesión del primero continuando solamente una generación (V. Tabla genealógica IX) (1), terminando al morir sin descendencia su hijo Bernardo.

Dos generaciones comprende la rama fundada por el segundo de los citados hermanos, Juan de Berard y Moretó, acabada en los hijos de Juan, Jerónimo y Ferrario de Berard y Soldevila? cuya hija del último, Leonor, de Berard y Soldevila, uniósese en matrimonio con Arnaldo Riera (V. Tabla X).

Tres generaciones duró la del tercero, extinguiéndose en sus biznietos Juana e Inés de Berard y Tomás y naciendo de esta línea, hijo de Práxedes de Berard y de Caulellas y de su consorte el caballero italiano Antonio Púteo, el Emmo. Don Jaime Juan Púteo y de Berard, Cardenal de la Iglesia Romana. (V. Tabla XI).

Continuada la línea principal de los Berard, por Nicolás de Berard y Moreto, Francisco de Berard y Sabater y Juan de

(1) En sucesivos números, al historiar esta familia, irán apareciendo las correspondientes tablas como elementos complementarios y aclaratorios al estudio genealógico propiamente dicho.

Berard y Gual; forman dos varones de este último, hijos de diferente esposa, dos ramas distintas: de Nuñez de Berard, la una, que finalizó en el siglo XVII, después de haber producido a varones tan insignes como fueron Hugo de Berard y Palou Gual y Armadams, sabio jurista; Pedro Nuñez de Berard, el fundador del vínculo del Santo Hospital de esta ciudad, y al virtuoso y sabio P. Hugo Nuñez de Berard y Doms, de la Compañía de Jesús y fundador del Colegio de su Religión en Pollensa (V. Tabla VIII); y de Boix de Berard la otra, que fué la que siguió con la representación de toda la casa de Berard que produjo en el siglo XVIII a Don Francisco y Don Jerónimo Boix de Berard, beneméritos por mil conceptos de esta isla, y a otros muchos individuos que supieron proseguir las glorias de su estirpe en el desempeño de los importantes empleos que tuvieron a su cargo. (V. Tabla IV).

Otras dos importantes ramas menores formáronse de la línea de Boix de Berard en el siglo XVI y tuvieron por cabeza, la una a Antonio de Berard y Fuster, caballero de Mallorca; la otra, conocida por Gual de Berard, a Francisco de Berard y Fuster, ambos hermanos de Nicolás Boix de Berard y Fuster, continuador de la principal, y de Pelayo de Berard y Fuster cuya sucesión se extinguió en sus hijos. (V. Tabla VI).

A la rama fundada por el primero, sucedió la familia de Doms. (V. Tabla V), y la del segundo quedó extinguida al fallecer sin prole Don Francisco Gual de Berard y de Villalonga, Regidor perpetuo de esta ciudad, el 19 Marzo de 1750 (V. Tabla VII).

∴

De tan ilustre familia, no queda hoy día descendencia masculina: ignoramos si vive aún una hija de Don Juan Bautista de Berard y de Vives, llamada Doña Amelia de Berard.

El mismo P. Villafranca, al copiar de entre los manuscritos de Don Jerónimo Boix de Berard y de Solá unos apuntes

genealógicos de esta familia, que transcribe en el tomo XI de sus *Misceláneas*, pone una curiosa nota al final de su trabajo, que, como fiel reflejo, nos presenta el estado de los Berard, ya verdaderamente decadente en la primera mitad del pasado siglo XIX.

Dice así el comentario del P. Villafranca: «Por haber muerto Don Gerónimo (falleció el 28 Junio 1795), dexando a sus hijos jóvenes: éstos faltos de luces desperdiciaron los sudores y vigiliias de su padre y es por demás el buscar en su casa las láminas y la descripción ni nada de quanto trabajó este benemérito caballero mallorquín».

En el mismo tono, se expresa un nieto del citado Don Jerónimo de Berard en ciertas líneas que, precedidas del escudo de armas de dicha familia, coloca como preámbulo al ya referido cuaderno genealógico que por casualidad cayó en manos de Don Jaime Conrado y de Berard, al decir: «De-seoso de legar a mis hijos nobles ejemplos que imitar he procurado ponerles a la vista las virtudes de sus mayores que supieron ilustrar su casa. Uno de los objetos mas recomendables que se me han ofrecido al efecto, con los méritos artísticos y literarios de Don Jerónimo Berard y Solá, gloria y orgullo de la isla, que la enriqueció con los frutos de su saber y constante aplicación a las bellas artes y a las ciencias naturales y exactas. Por desgracia se conservan pocos restos de sus respetables producciones, ya porque reunidas a manos de un sucesor que no ha sabido conocer o apreciar el mérito, han desaparecido entre el polvo y los escombros, ya porque el tiempo las ha consumido o extrayado, dejando únicamente algún retazo en manos de curiosos, o en los olvidados estantes de tal cual apolillado archivo. De los pocos que mi diligencia ha podido adquirir es uno este cuaderno recogido por mí con veneración en setiembre de 1842. Es una prueba toda autógrafa de la constante aplicación de mi abuelo y del respeto que le

merecieron los hechos de sus predecesores. Leed e imitad».

No es de extrañar, pues, que familia tan ilustre y de gran viso entre las primeras de Mallorca en tiempos pasados, haya sido hasta desconocida, aun subsistiendo, durante buena parte del siglo XIX; retirada de toda vida social, aislada, sin medios de fortuna, ignoraron, hasta muchos de sus deudos, su existencia, y al morir, en 1907, Don Timoteo de Berard, último varón de ella, hiciera el efecto, para aquellos pocos que conocíamos los timbres y las glorias y la importancia de los Berard, que resucitaba para desaparecer para siempre y un gran linaje mallorquín.

JOSÉ RAMIS DE AYFELOR Y SUREDA

(Continuará).

DERECHO DE FAMILIA EN MALLORCA

Legislación mallorquina

(CONTINUACIÓN)

Capítulo II.

Bibliografía jurídica mallorquina.—*La Valentina.*—*Obras escritas en el siglo XVI.*—*Ordinaciones de Moll.*—*Repertorios de jurisprudencia.*—*Memoria de Ripoll.*—*Obras posteriores.*—*Proyecto de apéndice.*

En toda reseña histórica del derecho de un pueblo ocupa lugar preferente la parte destinada a la exposición de los trabajos doctrinales de los jurisconsultos, elemento a veces de importancia excepcional para el debido conocimiento del desarrollo de la legislación y el completo estudio de la misma en todos sus aspectos, principalmente cuando la costumbre constituye una de sus principales fuentes como sucede en el derecho de Mallorca.

Es escaso el número de obras publicadas acerca del derecho foral de Mallorca y sobre ser escaso su número poco interés ofrecen en la mayoría de los casos, ya por ser meras refundiciones unas de otras con poquísimos elementos, ya por no tener gran mérito científico atendido el espíritu crítico que las informa, el plan con que están distribuídas las materias y los

nuevos materiales que aportan al caudal de la ciencia jurídica. Inútil es buscar en tiempos anteriores a la segunda mitad del siglo pasado obra alguna destinada a la exposición doctrinal de nuestro derecho, pues a lo sumo se encuentran colecciones de privilegios o repertorios de jurisprudencia muy utilizados en la práctica del foro, pero faltan por completo los trabajos de exposición y comentario científico de las instituciones legales propias de nuestro derecho escrito o consuetudinario.

El primer trabajo que puede ser citado como perteneciente a la literatura jurídica foral de Mallorca corresponde a la segunda mitad del siglo XV y es el epítome alfabético de privilegios, desde antiguo conocido comunmente por la Valentina, del nombre de su autor el Doctor Teseo Valentí; no es en realidad una obra original propiamente dicha puesto que carece de todo comentario o glosa y se limita puramente a ordenar en forma alfabética, satisfaciendo apremiantes necesidades prácticas, el vasto contenido, arbitrariamente distribuido de los códigos de privilegios, hasta entonces de dificultoso manejo a causa de la falta de índices y de la ausencia de todo sistema ordenador, aparte del cronológico en la distribución de las materias.

Pedro Benito Teseo Valentí Ses Torres y Dameto pertenecía a una ilustre familia que reconocía por tronco a Valentin Ses Torres, uno de los primeros pobladores de la isla, del cual era quinto nieto Teseo; hizo sus estudios en Bolonia, cuna de la ciencia jurídica medioeval, donde se graduó de Doctor en ambos Derechos el 14 de Agosto de 1483; con el prestigio que le diera su título regresó a su patria en la que fué nombrado Asesor del Gobernador, cargo de gran importancia, ordinariamente desempeñado por jurisconsultos eminentes, y también consta que ocupó el de Abogado de la Universidad. Este último cargo motivó que fuera el autor de la obra que le ha dado merecido renombre, pues fué encargado de llevarla a cabo por los Jurados de la Ciudad y Reyno, Mossen Carlos Desbach, Mossen Bernardo Cotoner, Mossen Ramón de Moya, Mossen Nicolás Oliva, Mossen Antonio Martí y Mossen Antonio Fornes el año 1495; en el *Cronicón Mayoricense*, página 201, se equivoca el nombre de algunos de estos Jurados, llamando por ejemplo Juan Bautista a Bernardo Cotoner, pero el verdadero nombre de los mismos es el que queda dicho, tomado de la dedicatoria de la obra original de

Teseo Valentí. Por iniciativa de dichos jurados emprendió el trabajo, en el que, como él mismo declara, tuvo también no poca parte Antonio Miguel Morro, notario y escribano de la Universidad; es probable que Valentí realizara la parte científica de la empresa y el notario Morro tomara a su cargo la labor de escribir el código, cuyo original todavía se conserva, pues los notarios de aquella época solían ser excelentes copistas; por esto es poco probable la conjetura que hacen algunos de que sea el mismo Valentí el excelente calígrafo autor del código que contiene su obra, pues más lógico es suponer, dada la indudable intervención que en el trabajo tuvo el notario Morro, que ésta se refiera principalmente a la materialidad de la copia y a la parte artística del libro.

El orden seguido en la Valentina es el alfabético de materias y en esta forma están distribuidos todos los privilegios del reino hasta entonces concedidos por los monarcas, haciéndose de ellos un breve extracto e indicando a continuación el libro y folio en que se hallan; de este modo se hace fácil y sencillo el conocimiento del derecho mallorquín en sus disposiciones no posteriores al siglo XV; no está comprendido únicamente el derecho privado ya que el encargo de los jurados no se limitaba a esto, sino en general todas las disposiciones que se hallaban continuadas en los antiguos códigos *dels Reys*, *Sant Pere*, *Abelló*, etc.

El código original de la Valentina va precedido de un prólogo en el que el autor, sin olvidarse de hacer algunas citas clásicas, presenta el fruto de su trabajo a los jurados que se lo encargaron, a quienes lo dedica, y se extiende en consideraciones acerca de las circunstancias que impusieron la necesidad de hacer la obra de que se trata, que en realidad viene a ser a manera de embrión o primera tentativa de la recopilación que más de un siglo después se hizo, como se ha dicho en el capítulo anterior. Después de un índice que sigue al prólogo, empieza el cuerpo de la obra en el folio I con el artículo *Adulteri* y termina en el LXXII con *Ypotheca*; abundan las notas marginales, lo que demuestra el frecuente uso que se hizo de este repertorio en tiempos posteriores, y en la última hoja hay algunas anotaciones complementarias.

Existen dos copias de la Valentina, de los siglos XVII y XVIII. La primera fué hecha indudablemente en 1683 en que eran Jurados los Magníficos Nicolás Rossiñol Zagrana, doncel,

Antonio Custurer y Pedro Jorge Armengol, ciudadanos, Juan Ferragut y Antonio Busquets, mercaderes y Damian Cassá, herrero, por cuyo mandato se hizo la copia; reproduce el prólogo de Valentí, el índice y en el cuerpo del escrito, insertando además no solo las anotaciones que constan en el código original sino otras nuevas. La otra copia empieza el texto en el folio noventa y cuatro, estando en blanco los anteriores e incluye como complemento otros sumarios y privilegios.

La creación de la Real Audiencia originó la redacción de algunas obras jurídicas de que es preciso ocuparnos; ante todo, queda ya dicho en el capítulo anterior que fueron redactadas las reglas procesales que debían observarse en la tramitación de los juicios por su primer Regente Bernardo Juan Pol, jurisconsulto catalán según el cronista Dameto, aunque Bover lo supone mallorquín incluyéndole en su Biblioteca de Escritores Baleares. Este reglamento procesal juntamente con las Reales Pragmáticas de creación de la Audiencia se publicaron en Palma el año 1618 en un tomo de 41 folios, impreso en la tipografía de Manuel Rodríguez y Juan Pizá. Comprende la primera parte de este libro la Real Pragmática de 1571 y demás con posterioridad publicadas, con notas marginales aclaratorias, y a continuación las *Noves Ordinacions, Stils y Práctica* de la Real Audiencia, y por último el *Orden que se ha de guardar en el Juzgado del Santo Officio de la Inquisición deste Reyno de Mallorca e Islas adjacentes en las causas civiles que en él pendan y pendieran en adelante*.

Raimundo de Verí, uno de los primeros oidores de la Audiencia, coleccionó en tres volúmenes en folio manuscritos quinientas treinta y una alegaciones jurídicas originales, escritas en latín las más y en lengua mallorquina unas pocas. El título de esta colección es, *Consilium seu responsorum ad causas tam civiles quam criminales in Regio Senatu Majoricensis ventillatas ex diversis excellentissimis J. C. editorum diligencia, et labore Raymundi de Veri militis P. R. P. et ejus consilarii colectorum*. El primer tomo tiene 662 folios con 160 alegatos, el segundo 644 de los primeros y 211 de los segundos y por último el tercero 722 y 160 respectivamente.

La obra más conocida a la vez que la más importante por haberse impreso y por comprender una colección de derecho vigente es la publicada a mediados del siglo XVII por Antonio Moll, archivero de la Universidad, cuyo título

es: *Ordinacions y sumari dels privilegis, consuetuts y bons usos del Regna de Mallorca*. Forma un tomo en cuarto de 423 páginas encabezado con la licencia de impresión del Virrey Don José de la Nuza y de Rocaberti, Conde de Plasencia. La obra de Moll no es ni mucho menos una colección oficial sino simplemente una obra de carácter privado sin mayor autoridad que la que pudiera tener una colección diplomática cualquiera; bien es verdad que fué compuesta por Moll a petición de los Jurados, siempre celosos en todo cuanto redundara en bien del reino, pero esto no obstante, su carácter de obra privada no desaparece, y bien explícitamente lo declara el Virrey en la licencia de impresión, diciendo que autoriza la publicación del libro para que se tenga noticia de lo que en él consta, pero que en manera alguna da sanción oficial a su contenido.

La obra de Antonio Moll prestó el gran servicio de divulgar la legislación mallorquina y facilitar con esto su conocimiento, pero no es propiamente hablando una colección completa de derecho vigente; comprende únicamente las *ordinaciones*, puesto que no viene a ser mas que una transcripción exacta de los libros de *Ordinacions del Regna*, habiendo servido de modelo los últimos sin haber sido siquiera cotejados con los más antiguos; omite por consiguiente los privilegios reales consignados en los libros de los *Reys*, de *Sant Pere*, de *Abelló*, de *Rosselló*, etc., pero se suple en cierto modo su omisión con la inserción (de la página 215 a la 400) del repertorio de Teseo Valentí, que en forma alfabética y abreviada registra todos los privilegios de los monarcas con la indicación del folio y libro en que constan; en el orden práctico fué inmensa la utilidad que reportó y buena prueba de ello es el frecuente uso que de ella se hizo desde entonces por los abogados en la práctica judicial; en algunos ejemplares aparecen al final añadidas algunas hojas conteniendo disposiciones posteriores a la fecha de la publicación de la obra, señal evidente de que fueron agregadas después para satisfacer necesidades prácticas.

Las sentencias dictadas por la Audiencia desde su fundación fueron cuidadosamente recopiladas en distintas épocas por varios jurisconsultos mallorquines como repertorio doctrinal de gran utilidad en la práctica jurídica; probablemente empezó la formación de estos repertorios de jurisprudencia por la previsión de algunos abogados de recopilar la doctrina ex-

puesta en los fallos de los pleitos en que hubieren intervenido como lo demuestra el hecho de predominar las sentencias de un lapso de tiempo determinado en muchos de estos repertorios, y completada la colección por agregaciones llegaron a formar abultados tomos manuscritos de frecuente uso por los abogados antiguos. Están ordinariamente escritos en latín, aunque no deja de haberlos en lengua mallorquina, distribuidas sus materias por orden alfabético y datan, a juzgar por la letra, de los siglos XVII y XVIII; en cada artículo se hace un breve resumen de la parte dispositiva de las sentencias que se extractan y algunas veces hasta de los fundamentos jurídicos expuestos en los *atentos*, equivalentes a los actuales considerandos, de las mismas y a continuación se citan éstas, indicando su fecha, naturaleza del litigio, nombre de los litigantes y del relator y del escribano que hubieren intervenido en su tramitación. Estos son los únicos trabajos científicos que se hicieron en los siglos XVII y XVIII, aparte de los ya citados, y aunque muchos de ellos son anónimos hay algunos en que consta el nombre del recopilador; la determinación de la época en que fueron escritos tiene que fundarse en conjeturas basadas en el carácter de la letra y en la fecha de las sentencias, lo que solo permite sacar deducciones aproximadas.

He aquí una ligera reseña bibliográfica de estos repertorios:

A). Manuscrito en papel de 143 folios escritos a una columna con letra del siglo XVII, encuadernado en pergamino, sin título, llevando a guisa de portada en el primer folio un escudo de armas, en tinta, que consta de un solo cuartel con una torre; el escudo lleva cimera de hidalgo. Las sentencias contenidas en este código pertenecen a fines del siglo XVI y primera mitad del XVII, predominando las correspondientes a la cuarta década del último; son frecuentes las notas marginales del mismo carácter caligráfico que el texto y en la exposición de la jurisprudencia en artículos numerados con caracteres arábigos sigue el orden alfabético de materias, empezando por *alimenta* y concluyendo por *venditio*, en el folio 130 vuelto; sigue por último un complemento de la letra C hasta el folio 137.

B). Repertorio jurídico escrito en papel, formando un tomo de 300 folios; empieza en la exposición de la jurisprudencia por *ignorantia* y acaba en *uxor*, perteneciendo la mayor parte de las sentencias citadas al siglo XVII.

C). Forma un tomo manuscrito de 235 folios escritos a una sola columna, sin título ni portada; la letra parece ser del siglo XVIII y se caracteriza por el abuso de mayúsculas, según la costumbre caligráfica de esa época. Empieza en el folio segundo con *actio* y concluye en el 228 con *uxor*, aunque después síguese *cancelarii declarationes*, hasta el 235 vuelto; las sentencias que cita pertenecen en su mayoría a la segunda mitad del siglo XVII, aunque no deja de haberlas del XVIII y aun de la primera mitad del XVII y algunas de fines del siglo XVI; la fecha de su escritura es el año 1771, como se deduce de lo que dice en el folio 48, artículo *cives militares*.

D). Un volumen en folio con forro de pergamino de 620 páginas; empieza por *absens* y termina por *uxor* y la letra es de dos manos, una de la segunda mitad del siglo XVII y otra del siglo XVIII.

E). Tomo en folio, en pergamino, de 413 hojas, escrito por una sola mano; contiene un repertorio de la jurisprudencia de la Audiencia mallorquina y la *Valentina* en toda su integridad; perteneció este manuscrito a Don Francisco Miguel Amar de Muntaner, llevando como *ex libris*, un escudo de armas en tinta en el primer folio seguido de algunas noticias genealógicas de su familia.

F). *Decissiones in actu práctico frequentes Sacri Senatus Regii Regni Majoricarum, Collecte et exornate cum doctrinis per D.^m Hieronymum Pons et Escuder. Anno 1721.* Empieza, después de seis hojas en blanco, en el folio primero por *arbitrali* y acaba por *venditiones bonorum* en el folio 359 vuelto.

G). *Decisiones Senatus Majoricarum Doctrina.* Un tomo en folio de 251 hojas que empieza en el folio I con la palabra *aditio* y termina en el 251 vuelto con *absurdo*; hay en él documentos de 1745 y las sentencias que cita son en general de la segunda mitad del XVII.

H). *Alphabeticum Majori juridicum Petri Cayetani Domenech J. U. D.* Un volumen manuscrito obra del Doctor Pedro Cayetano Domenech, jurisconsulto mallorquín del siglo XVIII, que en ochenta y nueve folios desarrolla copiosa jurisprudencia civil.

Los repertorios hasta ahora descritos están actualmente en poder del académico correspondiente de la Historia Don Gabriel Llabrés.

I). *Decissiones Regii Majoricarum Senatus, aliorumque ejusdem Regni Tribunalium, in duos tomos distributa diligenterque cohordinata, quibus*

accesit in fina vulgaris practica in hujus Regni Curiis observata cum aliquibus per utilibus annotationibus. El tomo segundo nos es desconocido.

J). Repertorio sin título en la portada, pero en el tomo de la encuadernación dice: *Decis. Senat. Majoric. Doctrina.* Carece de foliatura y empieza por *actio personalis* terminando por *uxor*.

Estos dos últimos repertorios pertenecen a Don Pedro Sampol. Los que vamos a citar a continuación están tomados de la *Biblioteca de Escritores Baleares* de D. Joaquín M.^a Bover, pero no hemos visto los originales. *Decisiones illustratae Senatus Cathalonie et Majoricensis..... ad usum frequentem ac practicum magnifici Michaelis Cirer J. U. D.*—Dos tomos en folio manuscritos obra del jurisconsulto mallorquín del siglo XVIII Miguel Cirer.

El Doctor D. Miguel Malonda gran partidario de la casa de Borbón fué honrado por Felipe V con una plaza de Oidor de la Real Audiencia de Mallorca; Bover le atribuye la obra *Dessitio Regiæ Audientiæ Majoric. diæ 24 aprilis 1728 Auctore D. Michaeli Ignatio Malonda.* Un tomo en folio impreso el año 1729 en casa de la viuda de Frau.

D. Miguel Serra y Maura es otro notable jurisconsulto del siglo XVIII y autor de un *Sumario de las Reales Pragmáticas, Ordenes y Cédulas Reales desde la nueva planta de gobierno* etc. existiendo el tomo en folio manuscrito original, según Bover, en la Biblioteca de Montesión. Su nieto el cronista D. Buenaventura Serra cultivó varios ramos de la ciencia y entre las numerosas obras que dejó escritas figuran dos tomos de *Jurisprudencia Civil*, existentes originales en la biblioteca de Campofranco.

La cuestión de la codificación a fines del siglo pasado dió algún impulso a la incipiente literatura jurídica mallorquina. Elegido D. Pedro Ripoll para representar en la Comisión de Códigos la legislación de su país, tuvo que redactar una memoria del derecho vigente para de éste modo precisar la verdadera situación legal de la región por él representada y servir de base a la codificación del mismo, trabajo que no dejaba de ser dificultoso atendida la inexistencia de tratados y el carácter principalmente consuetudinario del derecho que debía condensar en los límites de una memoria. Con fecha de 28 de Diciembre de 1880, redactó dicha memoria cuya portada es como sigue: *Memoria sobre las instituciones de derecho civil de las*

Baleares escrita con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Febrero de 1880 por D. Pedro Ripoll y Palou, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y de Palma de Mallorca y vocal correspondiente de la comisión general de codificación del Reino. Fué impresa a cargo de la Diputación en 1885 y se publicó por segunda vez en 1888 por la *Biblioteca Judicial* como apéndice a la obra de Bravo. En seis capítulos desarrolla la materia de que trata, que resume después en 34 artículos, siguiendo en la exposición el mismo orden que el futuro código, pues habla sucesivamente de la sucesión, de los bienes de los casados, de las donaciones y de los censos; incluye en la primera parte además de la amplia declaración de la vigencia del derecho romano de Justiniano en toda su integridad, algunos principios de jurisprudencia y Reales Pragmáticas, y por último la *definición*; en cuanto a los bienes de los casados formula la separación de los mismos y regula las adquisiciones hechas durante el matrimonio, y aun expone como derecho vigente su criterio en lo relativo a la administración de los parafernales; se limita a consignar en cuanto a donaciones la innecesidad del requisito de la insinuación según una ordenación recopilada en las de Eriil y a precisar la verdadera naturaleza jurídica de las universales; desarrolla largamente la importante materia de censos, siendo de notar que reproduce la ordenación de su imprescriptibilidad.

La obra de Ripoll con todos los lunares que pueda tener, es sin disputa la mejor que se ha publicado de derecho foral balear y constituye una síntesis del mismo, tanto más apreciable cuanto que carece en absoluto de precedentes y ha trazado la pauta a las que posteriormente han salido a la luz; bien es verdad que la exposición no presenta un conjunto orgánico sino que hace el efecto de un mosaico de principios aislados sin trabazón alguna entre sí y que deja de exponer instituciones tan importantes como el *escreix* por ejemplo, pero el criterio que previamente se había impuesto conservar tan sólo *lo más fundamental de nuestros fueros* le encerraba en estrechos límites impidiéndole una exposición completa del contenido de las fuentes del derecho foral.

JAIME SALVÁ Y RIERA.

Alumno de Admon. de la Armada

(Continuará.)

Per l'istoria de l'Arquitectura a Mallorca

(1802)

Contracte de l'Eminentissim Cardenal Antoni Despuig amb l'arquitecte italià Joan Lazzarini per l'estudi d'un projecte de Palau a Raixa.

Havent sabut per uns articles publicats en el diari local *La Almudaina* que D. Josep Tous i Maroto, arxiver de l'Ajuntament, ordenant els documents del Cardenal Despuig a l'arxiu de Son Vida, havia trobats una serie de documents importantíssims per l'istoria de l'Arquitectura a Mallorca, visitarem aquella casa senyorial. Son propietari, l'actual Marqués de la Torre, amb l'amabilitat que'l caracteriza, posà a la nostra disposició tots els documents, dels quals copiarem els que mes ens interesavan. El que transcrivim, endemés de l'actualitat que té avui tot quant fa referencia a l'obra del Cardenal Despuig, ve a rectificar una idea equivocada ja que fins are tots creiem que l'arquitecte Sr. Ibarreche qui per encàrrec del Cardenal va fer uns plans del Palau de Raixa en els que figuran amb diferents colors les obres realitzades i les que restaven sense fer, era l'autor del projecte.

Diu així el contracte original:

In Lucca A di 24 Marzo 1802

Per la presente benchè privata scrittura da valere, e tenere come se fosse un pubblico strumento rogato per mano di pubblico Notaro Luchese apparisca, e sia noto qualmente fra i sottoscritti S.^a E.^{za} Monsig. Despuig, e l'Architetto Giovanni Lazzarini e rimasta fissata, e stabilita una Conduzione, e rispettiva Locazione di opera d'Architetto ai fatti, e condizioni, nel luogo, e nel tempo, che apresso, cioè —

1.^o—Dentro il tempo, e termine di giorni uno d.^o Architetto Lazzarini si obbliga di mettersi in viaggio p. l'isola de Majorca, montando quella vettura, e salendo quei Legni da trasporto o mercantili, che d.^o Monsig. Despuig si obbliga dentro detto termine di prepararli assine di eseguire un tal viaggio.

2.^o—In questo viaggio il medesimo Architetto Lazzarini sarà acompagnato da persona dipendente da d.^o Monsig., quale provvederà a tutte le spese interamente d'itinerario, alloggio, e vitto; e questo vitto, e alloggio somministrerà a d.^o Lazzarini anche durante il termine del suo soggiorno in detta isola.

3.^o—La dimora nella mentovata isola di Ma-

57

orca compresa l'andata ed il ritorno non sarà minore, ne maggiore di Mesi trè, non valutandosi però la differenza di cinque o sei giorni più, o meno, e per tutto questo tempo d.^o Monsig. si obbliga di dare, e pagare a d.^o Lazzarini la somma, e quantità di Zenchini fiorentini 70. Ben' inteso, che se questo termine serrà per avventura aumentato al di sopra del convenuto, el prelodato Monsig. si obbliga di darli, e contarli oltre i detti Ze.ⁿⁱ 70. quel di più, che calcolati i giorni d'aumento sopra la ragione di D.ⁱ Zenchini 70. in Mesi trè si troverà appartenere.

4.^o—Il prefato Monsig. spedisce nella detta Isola di Majorca il nominato architetto Lazzarini all'oggetto che egli visiti, ed asamini una Fabbrica di sua proprietà colà esistente ad uso di Palazzo, ed osservi in qual modo potesse Essa accrescersi e variarsi, onde ridurla nella migliore Architettura a nobile Palazzo. E però d.^o Architetto Lazzarini si obbliga di fare intorno alla medesima Fabbrica tutte quelle osservazioni, misure, calcoli e scandagli, che le regole di buona architettura suggeriscono per formarla e ridurla in Palazzo nobile, e di Prospetto.

5.^o—Nell' ritorno dalla detta Isola si osserveranno quanto all' Itinerario, alloggio, e vitto tutte quelle condizioni e patti, che sono come sopra convenuti per l'andata, a tal' che l'effetto sia, che detto Lazzarini per tutto il tempo della sua assenza sia, come vuol' dirsi, preso, rimesso, ripieno, e pagato con detta somma di Zenchini 70: aumentabili nel caso, e modo di cui sopra.

6.^o—Sulle osservazioni, scandagli, calcoli, che il d.^o Lazzarini avrà fatto, e fatti intorno a detta Fabbrica, Egli si obbliga di formarne al suo ritorno un esatto, e pulito disegno in regola d'Architettura, e uno spaciato, e questo, e quello esibirlo por nel termine di un mese dal giorno del suo ritorno a detto Monsig.; quale per il contrario si obbliga di pagarle l'uno e l'altro quel discreto prezzo, che possono meritare, non essendo il getto, e delineamento di questo disegno, e spaciato compresi in detta somma di Zenchini 70.

E per l'esatto adempimento di quanto sopra le dette rispettive parti ne obbligano la loro Persona, Eredi, e Beni nella più ampla, e valida forma, che di ragione. Dichiarando, che del presente foglio di Capitoli ne faranno due Copie perfettamente uguali, una delle quali sottoscritta col nome, e cognome di detti Monsig. Despuig, e l'architetto Lazzarini di loro propria

mano restará appresso detto Monsig.; e l'altra sottoscritta ugualmente da ambedue i soprad. rimarrà nelle mani del nominato Architetto Lazzarini.

Che è quanto f e c c:

Ant.º Despuig.

Gio. Lazzarini Arch.º

Per la copia

GUILLEM REYNÉS.

PER L'HISTORIA DELS GREMIS DE MALLORCA

Gremi de pescadors

1583

Die decima sexta mensis Octobris
anno a Natt.º D.º MDLxxxij.

Dictis die et anno stant conuocats y ajustats los honorables Jaume Blascho y Jaume Gibert pescadors sobreposats lo pnt. any del offici o art de pescadors Agosti Garbi alls. murrut, mejor de dias, altre dels proms de dit art, Hieronym Maltes, Joan Orell, Pere Maltes, Joan Genoues, Agosti Garbi, alls murrut, menor, Joan Oliuer, Hieronym Torres, Benet Tiogo, Gabriel Valana, Antoni Mountainolla, Mateu Reyes, Lorens Starella, tots pescadors de Malorque en la sale de le case del dit art o offici en la qual per a semblants y altres negocis se acostumen conuocar y congregar, preceyint empero primer licencia de dita conuocacio y congregacio del illustre S.º lochtinent y capita general del pnt. regne de Malorque, segons relacio de Miquel Pontiro, Verguete, fonch preposat per lo dit Jaume Blascho, sobreposat mejor, ab semblants peraules, senyors: assi uos som conuocats y congregats per cause com a tots es notori tenim necessitat de fer fer p. ale isglesia o capella auem feta noua vn retaule, lo qual no porem fer sens expres consentiment y voluntat de vosaltres dits confreres de hont ab lo millor modo que puch supplich a vosaltras siau seruits votar y dir vron. parer sobre de asso, si se fera dit retaule y quinas figuras si poran posar, y tembe matex fins a quin preu porem donar p. lo cost de aquel, sobre la qual preposicio corregueren los vots entre los dits confreres more solito, de hont fonch per aquels conclus diffinit y determinat, n'enime discrepante, que lo dit retaule se fasse las figuras y cost del qual fonch remes a coneguda y bona discretio dels dits honors. so-

breposats los quals fasen fer aquell ab lo millor modo que sia posibble a tota vtilitat del dit offici y per adesso obliguen tots sos bens pnts. y esdeuenidors, requirint a mi Guillem Socies, nottari y sindich del dit offici, que de las ditas coses continuas lo pnt. acta per eterne memoria, y p. tant ne he fet jo dit nott. lo pnt. acta pnts. per testimonis mre. Gabriel Sale, alls. Perxer (?) picapadrer, y mre. Pau Puigseruer, pintor andador de le dit offici, anequestas cosas specialment presos y cridats quare ett.

est solutu. salariu.

Gremi de calsaters

1583

Die vigesima secunda mensis. Nouebris.
anno a Natt.º D.º MDLxxxij.

Dictis die et anno stant conuocats y congregats los honorables mre. Antoni Felip, mre. Antoni Arnau, calsaters sobreposats lo pnt. any del offici de calsaters, mre. Antoni Contesti y mre. Refel Merti, promers de dit ofici, mre. Aloy Sunyner, clauari de dit offici, mre. Joan Canet, mre. Joan Comalonga, mre. Jo. Galami, mre. Joanot Nicolau Merti, mre. Jfs. Terongi, mre. Mateu Rocha, mre. Jeronym Oliuer, mre. Refel Fuster, mre. Gabriel Valls, mre. Baltasar Fortesa, mestre Baltasar Pinyna, mre. Onofre Marimon, mre. Pere Jossa, mre. Onofre Aguillo, mre. Josep Marcer, mre. Onofre Cortes, mre. Miquel Cortes, mre. Christofol Armenguall, mre. Joan Antoni Merti, mre. Joanot Merti, mre. Joan Miquel Cortes, mre. Pere Onofre Moya, mre. Melcior Cortes, mre. Guillem Merti, mre. Antoni Merti, mre. Bartomeu Vich, mre. Miquel Merti, mre. Agosti Cortes, mre. Bartomeu Contesti, mre. Miquel Terongi, mre. Baltasar Mut, mre. Gill Terongi, mre. Jaume Fuster, mre. Pere Joan Oliuer, mre. Guillem Riera, mre. Jeronym Murrut, tots calsaters de Malorque, en la sale de le case de dit offici en la qual per a semblants y altres negocis se acostumen conuocar y ajustar, preceyint empero licencia y facultat de dita conuocacio y congregacio del molt illustre senyor lochtinent y capita general del pnt. regne de Malorque segons relacio de Bernat Coll, Vergueta, fonch proposat per lo dit mestre Antoni Felip, sobreposat mejor, de peraule en nom seu e del dit son compaino ab semblants peraules: molt honors. senyors; assi uos som conuocats y ajustats specialment per notificar los com la

confraria del dit nron. offici sta opressa de deutas com a tots es notori per hont se ha de acudir ab conuenient remey per tant los pregam sien seruits determinar quina forme se ha de tenir per subuenir a dita urgent necessitat y effectuar se ha lo que per hells sera determinat, sobre la qual preposicio pessaren y corregueren los vots y parers de tots los sobredits confreres, more solito, e fonch per aquells o mes uer p. le mejor part de aquells que foren en nombre trente, conclus diffinit y determinat que per a subuenir a ditas necessitats sia fet vn tall o compertiment de sinquanta liures y que se paguen per sou y p. liura segons los bens y forsas de quiscun confrare, e feta dita determinacio per debita effectuacio de aquella foren elegits per los matexos confreres en stimadors y taxadors los sobredits sobreposats y promens p. a que taxen a cade hu de dits confreres segons los bens de quiscu.

E aqui matex per mes prompta resolucio y effectuacio per acudir a ditas necessitats fonch pessat per veus qui lo dit tall per mancho preu leueria e fonch acomenat a dit mre. Bartomeu Contesti, qui aquell promes exigir y leuar per vuyt sous y respondre aquell a dits sobreposats dins de vn mes comptador del die que li doneran la lista de dit tall, en auant y asso fonch fat per medi de corredor o mes uer per medi del endador de dit offici qui aquell encanta, pnts. per testimonis a totas las sobreditas coses Bernat Coll, Verguete desus dit, y Antoni Messot, endador de dit offici, anequestas coses specialment presos y cridats quare ett.

su. solutus de salario pntis. instrumenti.

Gremi de sabaters

1586

Die sexta mensis Nouembris
anno a Natte. D.º MDLxxxvj.

Dictis die et anno ajustats y personalment congregats en la case del offici de sabaters de le pnt. ciutat loch acostumat per tenir y celebrar concel y determinar lo que conue feador per lo dit offici de sabaters de la pnt. ciutat y regne de Mallorca, los honors. sobreposats promens y confreres de dit offici, qui son los següents, precehint empero licencia y facultat de dita conuocacio y congregacio del illustrissim senyor lochtinent y capita general del pnt regne

de Malorca, segons relacio de m.º Antoni Sbert, Varguer de dita se senyoria.

<i>Sobreposats.</i>	Antoni Albanel.
Antoni Company.	Pere Oliuer.
Refel Abella.	Joan Pons.
<i>Promens.</i>	Refel Rocello.
Refel Verger, mejor.	Jeronym Monjo.
Joanot Rocello.	Joan Vidal.
Antoni Proensal.	Pere Joan Triay.
Joan Guayta.	Damia Citjar.
Miquel Sbert.	Merti Canyenlles, menor
Miquel Labres.	Bart.º Busquets.
<i>Confreres.</i>	Jaume Binimelis.
Bartomeu Segui.	Mateu Oliuer.
Antoni Viues.	Miquel Cardel.
Antoni Mas.	Pere Messanet, menor.
Antoni Caldes.	Miquel Armengual.
Miquel Babiloni.	Jaume Tortrella.
Bartomeu Moya.	Merti Font.
Fs. Verger.	Mateu Pasqual, menor.
Bernadi Borrás.	Refel Farregut.
Joan Negre.	Joan Masroig.
Refel Corredor.	Jeronim Andreu.
Melsion Babiloni.	Bart. Castenyner.
Guillem More.	Joan Vallespir.
Bart.º Puig.	Joan Palau.
Onofre Boscha.	Jaume Rocha.
Antoni Colom.	Antoni Orrach.
Miq.º Nicolau.	Antoni Climent.
Joan Sans.	Jaume Verger.
Pere Onofre Busquets.	Joan Stelrich.
Manuel Jouer.	Pere Planes.
Antoni Jouer.	Bartomeu Marimo.
Joan Tauler.	Bartomeu Togores.
Melsion Sans.	Pere Messanet, mejor.
Onofre Farrer.	Antoni Coll.
Antoni Munar.	Bartomeu Segui me.
Bart.º Contesti.	Miquel Burgueri.
Bartomeu Pisa.	Fs. Moyá.
Mateu Galami.	Domingo I. Vajuar.
Refel Munar.	Gaspar Labres.
Gil Geusor.	Marti Puigseruer.
Joan Riere.	Antoni Ramis.
Miq.º Mir.	Antoni Benet.
Onofre Pasqual.	Joan Rocel.
Joan Tortrella.	Jeronym Triay.
Joan Lembies.	Joan Col mejor.
Matia Gallart.	Pere Merguilejo.
Pere Barcello.	Pere Bestart.
Miq.º Riutort.	Jaume Ros.
Bartomeu Abram.	Miq.º Ballester.
Joan Col menor.	Joan Balle.
Gabriel Labres.	Joan Barcello.

Miquel Seguí.
 Gabriel Cortey.
 Joan Vanrell.
 Joan Nedal.
 Cosme Viues.
 Gaspar Barcello.
 Jaume Vanrell.
 Joan Parello.
 Antoni Pisa.
 Miquel Viues.

Damia Strany.
 Pere Cortey.
 Gabriel Oliuer.
 Antoni Fe.
 Ffs. Armengual.
 Nicolau Sot.
 Bernat Ferre.
 Merti Canynelles, mejor
 Refel Verger, menor.

Fonch preposat per lo dit mre. Antoni Company, sobreposat mejor, en nom seu y del dit son compaino ab semblants peraules.

Honors. senyors, assi uos som conuocats y ajustats per cause que los fadrins obrers de aquest nro. offici de sabaters entenen y volen que en la festa de Sanct Marti prop venidor a la Salue los auem de donar candelles axi com antigamet. acostumaue. donar, y com ditas candelles y altres coses mijensant determinacio de concel sien stadas leuadas p. lo que dit nro. offici, sta molt endeutat perso los supplicam y exortam sien seruits determinar y votar lo feador segons la conciencia los acusera, sobre la qual preposicio correguere. los vots entre los sobredits, more solito, y fonch per aquells o mes uer p. la mejor part de aquells, que foren en nombre cent y nou, conclus diffinit y determinat que ates que ditas candelles son stadas leuadas ab determinacio de concel y ates que dit offici vuy en dia sta endeutat que p. hare no sien donadas candelles de ninguna manere sino que se stigue a dita determinacio de concel de sus mencionada fins hi tant que altre sia p. dit offici determinat, de totas las quals coses fuy request jo Guillem Socies nott. fer acte per eterna memoria, y axi ne he fet lo pnt. acta, pnts. per testimonis lo dit m.º Antoni Sbert y Bernadi Sard, capdeguayta quare ett.

est solutu. salariu.

(Archiu de protocols. Llibres d'intruments del notari D. Guillem Socies, dels anys 1583 y 1586.)

Per la copia
 AGUSTÍ BUADES.

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
 de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

El P. Francisco Boldo siendo Rector deste Colegio, de ordinario predicaba muchos Domingos y Fiestas en la Iglesia Mayor; otras en las Parroquias por no poder predicar en nuestra Capilla de Monte Syon por ser tan pequeña, como se ha dicho. Los Padres Verdolay y Geronimo Murevan grandes confesores. El P. Matias Borrassá enseñava la Doctrina Cristiana. Al qual ministerio de enseñarla fue este buen Padre todo el tiempo de su vida aficionadísimo; y con este ministerio hizo en esta Ciudad y en la Isla, en Gandía y en el reyno de Valencia, y en Cataluña el tiempo que residió en el Collegio de Barcelona y en otros Collegios grandísimo provecho en las almas. Hicieron tambien los Padres en este mismo año de 1562 algunos sermones y misiones breves fuera desta Ciudad, de los quales ministerios resultó gloria del Señor, bien de las almas, instruccion en la Doctrina Cristiana y conocimiento de los nuestros y amor a los religiosos de nuestra Comp.^a

El P. Garcia Royo escribe en su quaderno intitulado de los que vinieron a este Collegio que vinieron en este año de 1562 a este Collegio todos los siguientes Padres y Hermanos — 1.º en el mes de Febrero vino el P. Antonio Menant, natural de Puig Serdá de Cathaluña, y residió en este Collegio hasta el año 1566 que fue a Barcelona, y huvo de salir de la Comp.^a para ayudar a su Madre que era pobre—Item en el mismo mes y año vino de Çaragoça el H.º Joseph Gonzales: y en el othño del mismo año 1562 bolvio a Valencia. Tambien por Junio deste año 1562 vino a este Collegio el P. Matias Borrassá para leer Curso, como le leyo, y se dirá mas abaxo. Assi mismo en Julio desde año 1562 vino de Barcelona a este Collegio el P. Joan Lop, natural de la villa de Moyvela en Aragon, y residio siempre en este Collegio, como abaxo se dirá. En setiembre deste mismo año 1562 llegó del Collegio de Çaragoça a este el H.º Julian Cepeda, natural de Murcia, coadjutor temporal; y residió en el pocos años, y se

volvió al Collegio de Valencia. Destos ay clara y cierta memoria que vinieron en este año de 1562 a este Collegio, y se empleavan todos en sus ministerios.

Era (como se ha dicho) en este tiempo Provincial de la Provincia de Aragon el P. Antonio Cordeses, y en este mismo tiempo la Provincia de Aragon comprehendya los Reynos de Aragon, Valencia, Murcia y Principado de Cataluña, Mallorca y Cerdeña. En Valencia havia los Collegios de Valencia y Gandia, en Aragon el Collegio de Çaragoça, en Murcia el Collegio de Murcia, en Cataluña el Collegio de Barcelona, en Cerdeña los Collegios de Caller y Sacer y en Mallorca este Collegio: que todos eran ocho Collegios; y el Provincial de Aragon conforme su obligacion visitava en tierra firme los sinco dichos Collegios de Valencia, Gandia, Murcia, Çaragoça y Barcelona, y en las Islas en Cerdeña los Collegios de Caller y Sacer y en esta este Collegio: y assí el P. Antonio Córdoba hubo de venir en este tiempo, quando tuvo embarcacion conveniente a visitar este Collegio.

Mas para mayor luz desta Historia, se deve aquí advertir, que quando nuestro B. P. Ignacio murió dejó divididas doze Provincias en toda la Comp.^a y entre ellas una era la Provincia de Aragon, la qual N. B. P. quiso que dende su principio fuesse dividida de las otras, por ser grande y comprehenderse en dicha Provincia los seys Reynos sobredichos de Aragon, Cataluña, Valencia, Murcia, Cerdeña y Mallorca; y por ser Provincia capaz y apta para haver en ella muchas casas y Collegios de la Comp.^a y que en los reynos de Aragon huviesse una Provincia señalada por N. B. P. Ignacio; testificalo el P. Pedro de Rybadeneyra en el cap. 16 del lib. 4 de la Vida de N. B. P. Ignacio; y vehese en las escrituras de los Archivos de los Collegios de Valencia, Gandia, Çaragoça y Barcelona, en los quales se refieren los Provinciales que en vida de N. B. P. Ignacio y despues las gobernaron.

El P. Alonso Roman siendo Provincial desta Provincia de Aragon y visitando este Collegio (como abaxo se dirá) dexó escrito de su mano en el libro de las Visitas deste Collegio, que quando N. B. P. Ignacio dividio las doze Provincias y en ellas nombró la Provincia de los Reynos de Aragon distinta de las otras, nombró por Provincial della por su orden los Padres siguientes

El primero que fué nombrado Provincial de la Provincia de Aragon por N. B. P. Ignacio fué el P. D.^{or} Antonio Araoz. Deste oyeron decir el P. Matthias Borrassá (como lo dexó escrito en el sebredicho Quaderno) y el P. Pedro Gil que escrivio esta historia, que era varon de grande ser en virtud, letras y gobierno; que fué el primer Superior en España o de los primeros; que assentó antes dela division de las Provincias de la Comp.^a los Collegios de Barcelona, Valencia y Gandia. En Barcelona fue hombre muy conocido y amado de toda suerte de gente de aquella ciudad. Ayudo en Barcelona a reformar algunos Monasterios de Monjas. Trajo de N. B. P. Ignacio reglas de la Comp.^a y las hizo poner en execucion y observancia en dichos Collegios de Barcelona, Valencia, Gandia, Murcia y Çaragoça. Siendo el primero Provincial visito dichos quatro Collegios desta Provincia con grande diligencia y prudencia y puso la Comp.^a en mucha observancia regular y le deve mucho la Provincia, la qual gobernó casi hasta el año 1555.

El segundo Provincial de la Provincia de Aragon nombrado por N. B. P. Ignacio fue el P. Maestro Francisco de Estrada. Este fue conocido del P. Matthias Borrassá (como el lo testificó en dicho su quaderno), fue hombre de complexion delicado y en el comer padescia. Fue en talento de pulpito predicador eminente; era oido con grande atencion en las Iglesias donde predicava, y que con ser el numero de los oyentes grandissimo, parecia que ninguno havia en ellas. Atthraia y movia tanto las voluntades de los oyentes a las verdades que predicava que saliendo de la Iglesia se yvan como suspensos y attonitos sin hablarse unos a otros. El P. Pedro Gil oyó decir deste buen Padre al P. Pedro de Rybadeneyra quando el año 1574 viniendo de Roma passó por Çaragoça, que el P. Francisco Estrada estudiando en Paris, antes de ser sacerdote y siendo de la Comp.^a, que predicava en Paris en lengua latina; y que causava admiracion a los que le oyan. Y en Barcelona oyó decir a muchos que llevaba tras de sí toda la Ciudad de Barcelona y que hizo notable fruto en ella con el exemplo de vida y con la virtud de la palabra divina. Este buen Padre governo la Provincia con grande provecho della y satisfaccion de todos los nuestros Religiosos que en ella entonces en los dichos sinco Collegios de Valencia, Gandia, Çaragoça, Barcelona y Murcia residian. Continuó lo empeçado en

poner bien las Reglas de la Comp.^a, visito con gran vigilancia los Collegios, y con sus sermones hizo grande fruto en las almas.

El tercero Provincial de la Provincia de Aragon fue el P. Baptista de Barma, este fue nombrado por N. P. Diego Laynez, General de la Comp.^a de Jesús. Fue primero Retor de Gandia y juntamente Viceprovincial, y siendo Viceprovincial recibió en la Comp.^a al P. Mattias Borrassá (como el dicho P. Mattias lo dixo) y despues fue nombrado Provincial. Fue natural de Alcalá de Henares; fue buen predicador, buen letrado, de salud corta, hombre muy espiritual; por los caminos yva meditando passos de Escripura. Poco pudo trabajar en bien de la Provincia por su corta salud. Fue al Collegio de Murcia (que entonces era desta Provincia de Aragon y lo fue pocos años despues) y en Murcia adolescio y murio muerte de un Sancto el año 1560, como lo dize el P. Mattias Borrassá en dicho Quaderno.

El quarto Provincial de la Provincia de Aragon fue nombrado por N. P. Diego Laynez, General de la Comp.^a de Jesus (o por ventura fue nombrado por el P. Francisco de Borja, el qual era Vicario General en Roma de la Comp.^a de Jesús por estar el P. Diego Laynez ocupado por el Papa en Francia, y despues en el Concilio de Trentó, como arriba se apuntado) el P. D.^{or} Antonio Cordeses. Este fue natural del Principado de Cathaluña, nascido en la villa de Oloth de la Diocesi de Girona. Fue varon de grandes partes y de buenas letras y de grandes virtudes y de talento en gobernar; y assi tuvo muchos y grandes cargos toda su vida en diferentes Provincias, como abaxo se dira. Fue nombrado por Provincial desta Provincia de Aragon en el año 1560, y por esto se ha dicho arriba que el año 1561 quando los Padres vinieron a este Collegio era el Provincial desta Provincia, y procuró con el P. Geronimo Nadal que la Comp.^a viniese a esta Isla y Ciudad de Mallorca, del modo que ya se ha referido. Y como en dicho año 1561 y 1562 los Collegios desta Provincia fuesen el de Valencia, el de Gandia, el de Murcia, el de Çaragoça, el de Barcelona y en Cerdeña huviessen empeçado el de Caller y el de Sacer; y en esta Isla este de la ciudad, el dicho P. Antonio Cordeses procuro visitar todos estos sobredichos Collegios, y continuar en ellos la observancia de las Reglas y Constituciones que despues de la muerte de N. B. P. Ignacio (como queda dicho) se publicaron en toda la Comp.^a

y se yvan perfectamente executando en todos los Religiosos della.

Vino pues el P. Antonio Cordeses 4.^o Provincial desta Provincia de Aragon a visitar este Collegio de Mallorca en el fin del año presente 1562 o en los primeros del año 1563 (porque no se ha podido con certidumbre averiguar el dia, ni el mes en que llevo). Visitó este Collegio muy de corrida y en breve tiempo (como dize el P. Alonso Roman en un quaderno de su visita, y lo dexó escrito de su mano con estas palabras) La causa que movió al P. Antonio Cordeses a apressurar su visita fue, parte por ser pocos los sugetos que en este Collegio residian y parte por darle prissa la embarcacion, con la qual havia de passar a visitar a Cerdeña, y por la buelta que despues luego havia de hazer a los Collegios de tierra firme; y assi, dice el P. Alonso Roman, que aunque hizo lo que pudo y lo que el tiempo le dio lugar de hazer, pero que no se pusieron todas las cosas deste Collegio con toda la perficion que havian de tener.

Acabada esta primera visita deste Collegio y haviendose ydo el P. D.^{or} Antonio Cordeses, el P. Francisco Boldó y los Padres y Hermanos que en este Collegio residian (los quales como se ha dicho eran doze) continuaron con grande fervor de caridad los ministerios de la Comp.^a y la Lectura del Curso de Artes en el Estudio General; y con grande fruto y edificacion de todos los de la Ciudad y buen odor de la Comp.^a A 19 de Febrero deste año 1563 vino del Collegio de Barcelona a este de Mallorca el P. Joan Cussola, natural de un lugar de Cathaluña llamado La torre den Fluvia, y residió en el, haciendo officio de confessor por espacio de 20 años, como en la presente historia se verá. Los primeros de Mayo deste mismo año de 1563 vino del Collegio de Valencia a este el H.^o Guillem de la Fregueta, natural de Biarne de la Diocesi de Olero en Francia, Coadjutor temporal, y residió en este Collegio hasta el año 1570 en que murió, como abaxo se dirá.

En este año de 1563 crecio el exercicio y Ministerio de sermones, confessionés y comuniones y Doctrinas Cristianas y se conoció tanto el fruto universal de las almas en la Isla donde los Nuestros fueron a Misiones y en la ciudad donde residian, que era para alabar al Señor. Porque, (como refiere el P. Borrassá en su Quaderno) havia antes universal ignorancia de la ley de Dios y de la Doctrina Christiana que casi todos, y aun de capa prieta y viejos no

la sabian y experimentose que muchísimos la havian aprendido. La frecuencia de los Sacramentos de la Confession y Comunión estava tan cayda, que eran muy pocos los que se confessavan mas que una vez al año y en este tiempo havia ya millares que los frequentavan. Los Muchachos y Muchachas cantavan la Doctrina Christiana por las calles. Viose reformation general de las costumbres en los Ecclesiásticos y seculares; y aun por via indirecta se empeço a conocer reformation en las otras Religiones. Todo lo qual parece que empeço de obrar la divina gracia y misericordia por medio del exemplo y doctrina de los nuestros Padres en este Collegio—El P. Francisco Boldo, Rector deste Collegio, por medio de sus sermones y tambien los otros Padres en sermones hicieron mucho. Quitaron muchos amancebamientos, convirtieron muchas malas mugeres y procuraron que estuviessen en casas y lugares sin peligro.

En libro de los votos se halla que en este año y algunos siguientes residian en este Collegio los Padres Francisco Boldo, Rector, Matthias Borrassá, Joan Cussola, Joan Llop, Antonio de Manant; y los Hermanos Julian de Cepeda, y Guillem de la Fregueta y otros hermanos. Los Padres Bernardo Verdolay y Geronimo Mur ya se havian ydo el año passado de 1562, como esta dicho.

En el año de 1564 continuando el mismo P. Francisco Boldo, Rector, su officio y perseverando el mismo numero de los onze ó doze entre Padres y Hermanos que vivian parte de limosna y parte de la poca renta que tenia este Collegio. Tambien continuandose los ministerios en bien de las almas, crecía el nombre y la opinion y el amor que todos tenian a la Comp.^a—En este mismo año volvió del Concilio Tridentino a Roma N. P. Diego Lainez y dejó de ser Vicario General de la Comp.^a el P. Francisco de Borja, como dice el P. Rybadeneyra en el cap. 24 del libro 2 de la vida del P. Francisco de Borja.

En este mismo año de 1564 (como escribe el P. Borrassá en su Quaderno) viendo el P. Rector Francisco Boldo y los Padres que se convertían muchas malas mugeres con sus sermones y que no tenian lugar señalado seguro donde recogerse, procuraron con los Señores Jurados se instituyesse la Casa de la Misericordia, y que sirviessse para recogerse en ella las Mugeres erradas; y conservaron y aumentaron dicha casa,

hasta que el Señor Obispo de Mallorca se encargó della; la qual casa de la Misericordia despues (como escribe el mismo Padre Matthias Borrassá) se hizo, y oy es Monasterio de Monjas sugetas al Ordinario.

A 19 de Enero deste mismo año 1564 entró en la Comp.^a en este mismo Collegio el H.^o Francisco Morey, de officio Picapedrero, para coadjutor temporal; procedio bien y estuvo mucho tiempo en este Collegio, fue a Barcelona cerca del año 1585. Murió en el Collegio de Barcelona de Pestilencia en el año 1590, que fue grandissima en Barcelona. Este buen Hermano Francisco Morey coadjutor, temporal, era muy pequeño de cuerpo, porque era giboso; mas en el rostro de buen color y buena fisonomia y en el alma era un Angel; era hermano muy azeado en todo y abil en todos los officios; era varón espiritual, muy dado al racogimiento interior y trato con Dios y a la mortificacion y oracion. Dende este año que entro en la Comp.^a residio en este Collegio hasta el año 1585 que fue enviado a Barcelona, donde con edificacion hacia officios de casa. En tiempo de la Pestilencia (que duro dende Julio del año 1589 hasta el Abril de 1590) acompañava a los Padres que confessavan los Apestados y acompañandoles fue herido de Pestilencia, y murio en el mes de Enero del dicho año 1590, y rescibió todos los Sacramentos en su enfermedad; y fué sepultado en la Iglesia del Collegio dicho de Barcel.^a

A los primeros de Julio deste año 1564 vino del Collegio de Valencia a este de Mallorca el P. Vicente Bru, natural de la ciudad de Tortosa en Cathaluña; residió pocos años en este Collegio. Fue embiado al Collegio de Barcelona, y despues se hizo monge Cartuxo en Escala Dei.

A 7 de Agosto deste mismo año 1564 vino del Collegio de Valencia a este el P. Bernardo Crespín, natural desta ciudad de Mallorca, para leer, como leyo Curso de Artes; y residio mucho tiempo y murio en este Collegio como en esta historia se dira—Con la ayuda destes Padres y de los otros que ya residian en este Collegio, se hizo en todo este año de 1564 grande fruto en las almas por medio de los sermones, Doctrinas Christianas, confessiones y otros ministerios.

En el principio del año 1565, es a saber a 19 de Enero de dicho año, a las dos horas de noche murio en Roma N. P. Diego Lainez, muerte de un S.^{to} y los Padres Professos, y electores que tienen facultad de elegir Vicario General, se ayuntaron y eligieron al P. Francisco de Borja

por Vicario General de la Comp.^a. El qual luego convocó Congregacion General para elegir successor, señalando tiempo en que se havia de hacer, dando prissa a los Provinciales de Europa & Esto escribe el P. Rybadeneyra en el cap. 14 del libro 3 de la vida del P. Laynez; y en el cap. 24 del lib. 2 de la vida del Padre Francisco de Borja. En este año 1565 siendo Rector el mismo P. Boldó y perseverando el mismo numero de onze o doze sugetos en este Collegio. El P. Matthias Borrassá dio fin a su primero Curso de Artes, que leyó en el Estudio General desta Ciudad, con fruto y edificacion y sacó buenos discípulos; y fue cosa en aquel tiempo de mucha estima, porque raras vezes se leyan y continuavan bien los Cursos de Artes, y aquel fue leydo y continuado y acabado muy bien, con nombre y estima de la Comp.^a, y despues de algun tiempo bolvió el P. Borrassá a tierra firme.

El mismo año de 1565 empeço el segundo Curso de Artes el P. Bernardo Crespín, que havia venido del Collegio de Valencia el año antes 1564, como arriba está referido. Mas como tenia ya este Collegio en su sitio espacio y Aula acomodada para leerse en ella; no leyo el P. Bernardo Crespín su Curso de Artes en el Estudio General de la Ciudad, sino dentro de nuestro mismo Collegio. Los Señores Jurados de la Ciudad se resintieron desto, y formaron quexa, a modo de pleyto, diziendo que pues el Collegio gozaba de las cien libras de la Cathreda de Artes, que corria obligacion que el P. leyese el Curso en el Estudio General. Propusoles el P. Rector las razones en contrario, y que convenia assi por la clausura religiosa, como por el recogimiento de los mismos estudiantes etc, y assi se empeço y continuo y acabo dicho curso en el mismo Collegio.

A 2 de Julio deste año 1565, dia de la Visitation de Nuestra Sora., estando ayuntada en Roma la segunda Congregacion General, para elegir General, fue nombrado y elegido el P. Francisco de Borja (que era Vicario) por preposito General de Nra. Comp.^a de Jesús, casi con universal consentimiento de todos los Padres electores; y con tan extraordinaria devocion, lagrimas, consuelo y alegria de todos, que causó en todos admiracion; y el mismo dia el nuevo General con todos los otros Padres de la Congregacion fueron a besar el pie al Papa Pio III y prestarle la obediencia. Como lo escribe el P. Ribadeneyra en el cap. p.^o del lib. 3 de la

vida del P. Francisco de Borja; el qual gobernó la Comp.^a con admirable exemplo de vida, doctrina y prudencia y con grandissimo acrescentamiento della, hasta el dia que murio, que fue a 30 de Setiembre del año 1572, por espacio de nueve años menos dos meses y dias. Como diffusamente lo escribe el P. Ribadeneyra en todos los 19 capítulos del lib. 3 de la Vida del P. Francisco de Borja.

En este mismo año de 1565 o en los principios del siguiente acabó su officio de Provincial desta Provincia de Aragon el P. Antonio Cordeses y fue nombrado del P. General Francisco de Borja por Provincial desta Provincia el P. Alonso Roman. Fue 5.^o Provincial desta Provincia y el segundo que visitó este Collegio. Y en este mismo año o cerca del fue desmembrado el Collegio de Murcia desta Provincia y ayuntado con la Provincia de Castilla.

El P. Francisco Boldó en este tiempo continuava el officio de Rector deste Collegio con provecho y aumento del, y con fruto de los moradores de la Ciudad y Reyno de Mallorca. Residian en este Collegio, conforme se halla en el libro de los votos, los PP. Vicente Bru, Bernardo Crispín, y el H.^o Francisco Morey y los otros de los quales arriba se ha hecho particular mencion. En este año 1565 murió el Papa Pio III, sucediole Pio V que fue devotissimo de la Comp.^a y le encomendo en Roma la Penitenciaría de S. Pedro; y concedio a la Comp.^a en diferentes tiempos quatro Bullas Apostolicas con muchos privilegios. Y en la ult.^a hecha a 7 de Julio del año 1571 declaró que la Comp.^a de Jesus era Religion Mendicante y le dio los privilegios de todas las Religiones Mendicantes—Amava este Papa mucho a nro. P. General Francisco de Borja y se servia del en muchos negocios graves. En particular en mandarle que acompañasse al Illus.^{mo} Cardenal Alexandrino su sobrino, quando le embio como legado alate al Rey Catholico de España Philippe segundo: y al Rey de Portugal: y al Rey de Francia; y en otras cosas semejantes, que no se refieren, por no pertenecer a esta historia. Mas escrivelas extensamente el P. Ribadeneyra en la mayor parte del lib. 3 de la Vida de N. P. Francisco de Borja.

Por la copia,
MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuará.)